**NOMBRE ABOGADO:** GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

**AFIANZADO (T**)**:**  N/A

**ASEGURADO**: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

**No. PÓLIZA:** NB-100047060

**SUCURSAL PÓLIZA:** BOGOTÁ D.C.

##### **VIGENCIA PÓLIZA:** 09/09/2015 09/03/2021

##### **FECHA DE EXPEDICION:** 09/09/2015

# **VALOR ASEGURADO:** 858.493.404

**OBJETO PÓLIZA**: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 785 DE 2815, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DEL TRAMO 1 DEL COMPNENTE 1 DEL DENOMINADO PROYECTO CORREDOR VERDE (CORREDOR AMBIENTAL Y PAISAJISTICO DE LA CARRERA 8

ENTRE CALLES Y 70) PARA EL DESARROLLO DE UN EJE ECTRUCTURANTE DE ESPECIO PUBLICO PEATONAL (PARQUE LINEAL) Y DE CINCO RUTAS.

## CLASE SE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

## INSTANCIA DEL PROCESO: PRIMERA

## FECHA DEL SINIESTRO: 15/10/2016

**DEMANDANTE:** CAMILO FERREIRA REYES

**DEMANDADO:** CONSORCIO CONSTRUCCIONES MTL, CONSTRUCCIONES VELASQUEZ S.A.S., J.P. SERVICIOS S.A.S., MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACIÓN DE CALI, UNION TEMPORAL ESPACIO 2015.

**LLAMADA EN GARANTÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**RESUMEN DE LA CONTINGENCIA:**

De conformidad con los hechos de la demanda el 15 de octubre de 2016 el señor CAMILO FERRERIA REYES celebró contrato bajo la modalidad de prestación de servicios con la empresa UNION TEMPORAL ESPACIO 2015, bajo el cargo de INGENIERO DIRECTOR DE OBRA, además, se pactó un salario de $12.000.000, además, se indicó que laboró en el proyecto denominado PARQUE LINEAL RIO CALI, además, se indicó que cumplió funciones propias del cargo, estar bajo la subordinación del empleador y recibir la remuneración por su actividad. La parte actora manifestó que dicho contrato fue renovado a término fijo, razón por la cual, el 16 de noviembre de 2018 solicitó ante la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE CALI el pago múltiples conceptos laborales, los cuales no se le habrían cancelado, sin embargo, hasta la fecha no se han cancelado dichos conceptos, a pesar de haber sido reclamados en distintas ocasiones.

**PRETENSIONES:**

Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de $216.000.000 por concepto de salarios adeudados, $26.491.777 por concepto de prima de servicios, $26.491.777 por concepto de cesantías, $2.726.914 por concepto de intereses de cesantías, $13.245.888 por concepto de vacaciones, $331.327.212 por concepto de indemnización, $284.956.356 por concepto de indemnización, $288.000.000 por concepto de despido sin justa causa.

**VALOR CONTINGENCIA:** $466.674.566

**CALIFICACION DE LA CONTINGENCIA:** El abogado califica la contingencia como:

X

PROBABLE EVENTUAL REMOTA

**CALIFICACION MOTIVOS:**

La contingencia se califica como REMOTA por cuanto si bien la Póliza de Cumplimiento Entidades Estatales Decreto 1082 No. NB-100047060 presta cobertura material y temporal para lo pretendido en la demanda, la acción derivada del contrato de seguro se encuentra prescrita al transcurrir más de dos (2) años desde la reclamación administrativa realizada por el demandante ante el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

En efecto, transcurrieron más de dos (2) años - específicamente 3 años y 6 días - desde la reclamación administrativa realizada por el demandante al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI el día 16 de noviembre de 2018 -conocimiento del hecho que da base a la acción- hasta la radicación del llamamiento en garantía el día 22 de noviembre de 2021 –momento en el que se ejerce la acción derivada del contrato de seguro-, en aplicación del artículo 1081 del Código de Comercio. De esta manera habría prescrito la acción derivada del contrato de seguro.

Por otra parte, en lo que atañe a la cobertura material del contrato, la Póliza de Cumplimiento Entidades Estatales Decreto 1082 No. NB-100047060 cuyo tomador es el CONSORCIO CONSTRUCCIONES MJL y cuyo asegurado/beneficiario es el Municipio de Santiago de Cali presta cobertura material debido a que las pretensiones de la demanda corresponden a salarios y prestaciones sociales y, la póliza cuenta con el amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.

Frente a la cobertura temporal, en la demanda se pretende el pago de prestaciones sociales (primas, cesantías e intereses a las cesantías) con ocasión a la presunta relación laboral entre el demandante y la entidad afianzada desde el 15 de octubre de 2016 hasta el 15 de octubre de 2018, teniendo que la póliza cuenta con el amparo de prestaciones sociales con vigencia del 09 de septiembre de 2015 al 21 de octubre de 2022.

Frente a la responsabilidad del asegurado, no se ha acreditado que el demandante hubiere desarrollado funciones en ejecución del contrato afianzado y no se ha acreditado la existencia de un detrimento patrimonial de la entidad asegurada en virtud de la solidaridad del Art. 34 CST. Lo anterior, en el entendido que al Municipio de Santiago de Cali en virtud del Art. 311 de la Constitución Política le asiste el deber de construir las obras que demande el progreso local y la actividad contratada corresponde a esta obligación.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso

**HONORARIOS PROPUESTOS POR EL ABOGADO**

Como liquidación objetiva se tiene la suma de $466.674.566 discriminados de la siguiente manera:

• Por concepto de prima de servicio desde el 15/10/216 hasta el 15/10/2018 se tiene la suma de $25.23.851

• Por concepto de cesantías desde el 15/10/216 hasta el 15/10/2018 se tiene la suma de $25.23.851

• Por intereses sobre las cesantías se estima la suma de $2.567.180

• Por vacaciones se adeuda la suma de $1.263.051

• Indemnización moratoria (Art. 65CST) se adeuda $389.586.606

• Por indemnización por despido injusto se tiene en cuenta la suma por $22.010.028

Cordialmente,



\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Abogado Externo